



SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual informándole que la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia allegó oficio en el que informa que no fue procedente inscribir la orden decretada mediante el oficio 095 del 22 de febrero de 2024, toda vez que en sus registros la sociedad Seguros Generales tiene matriculados actualmente 10 establecimientos de comercio en esa entidad, solicitando se precise la orden , o si la medida recae sobre la matrícula de la sociedad así deberá precisarse.

Igualmente, la Cámara de Comercio de Manizales, allega oficio en el que solicitan aclara el oficio No. 095 del 22 de febrero de 2024, informando si es sobre la matrícula mercantil de estos establecimientos de comercio que se debe inscribir la medida.

Sírvase proveer.

Manizales, 1 de marzo de 2024.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR



170013103002-2023-00355-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación No. 232

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores Luis Edelberto Fajardo y Martha Olinda León Buitrago, quienes actúan en nombre propio y en agencia oficiosa de su hijo Julián Fajardo León, en contra del señor José Francisco Henao Robles, Hemocentro del Café SAS y Seguros Generales Suramérica S.A.

Se agregan los escritos allegados por la Cámara de Comercio de Medellín y Manizales, para que hagan parte de la foliatura y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Igualmente, se ordena requerir a la parte demandante para que conforme a lo manifestado por las entidades, precise la medida cautelar que pretenda.

Por la secretaria contrólese lo términos legales del traslado a las personas ya notificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

oqr

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134ffad84e77a75ba9d4aabcbc02a62241b47a2a0b2215d71764bf056b9f0624**

Documento generado en 19/03/2024 10:00:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>